



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.2 Dictamen XXIII-HDA-114/2021, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2021.

EL C. CARLOS MORA ÁLVAREZ, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 45.-** Antecedentes: -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-3254/2020**, suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2451/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-181/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 25 de febrero del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes. -----

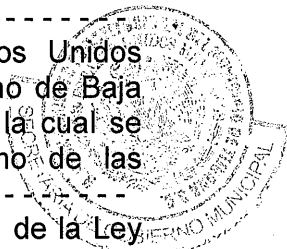
Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, así mismo establece en su último párrafo que: "Las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que





se trate”. **“Así mismo la Dirección de Servicios Públicos Municipales solicita dispensa del último párrafo del artículo en comento”**. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

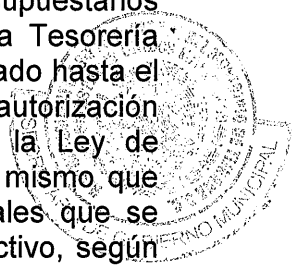
SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que el artículo 24 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020, señala que las partidas que integran el Capítulo 50000, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, son transferibles entre sí únicamente. **“Así mismo la Dirección de Servicios Públicos Municipales solicita dispensa del artículo en comento”**. -----

NOVENO.- Que el artículo 35, último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020, señala que la Tesorería Municipal recibirá solicitudes de modificación al presupuesto de egresos autorizado hasta el último día hábil del mes de septiembre, esto a efectos de concluir el proceso de autorización ante el H. Cabildo y darle cumplimiento al artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, mismo que establece que: **“Las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo, según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de Octubre del ejercicio fiscal de que se trate”**. **“Así mismo la Dirección de Servicios Públicos Municipales solicita dispensa del último párrafo del artículo en comento”**. -----

DÉCIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, las solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$12,525,434.50 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de disminución presupuestal de egresos: Se solicita el recurso en disminución derivado que, por motivo de la contingencia sanitaria presentada desde el pasado marzo 2020, la adquisición de vehículos se detuvo, por lo que es posible dirigir el recurso para el pago indispensable del consumo de energía eléctrica del alumbrado público del Municipio de Tijuana. Se solicita dispensa de tramite al artículo 50 último párrafo de la Ley de





Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico para el Estado de Baja California y de los artículos 24 y 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal ejercicio fiscal 2020. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio D-164-03-35

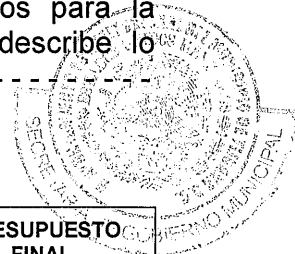
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
54101	1.6.4.2.1.1 Subdirección de Limpia - DSPM Vehículos y Equipo Terrestre	59,539,159.49	12,525,434.50	47,013,724.99
TOTALES		59,539,159.49	12,525,434.50	47,013,724.99

Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. -----

Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: Se solicita el recurso en ampliación toda vez que se requiere contar con disponibilidad presupuestal para cubrir el consumo de energía eléctrica del alumbrado público y de los semáforos de la ciudad de Tijuana y de esta manera, estar en posibilidad de llevar a buen término el presente ejercicio fiscal 2020, en el rubro en mención. Se solicita dispensa de tramite al artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico para el Estado de Baja California y de los artículos 24 y 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal ejercicio fiscal 2020. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio A-164-08-34

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
31101	1.6.4.3.3.1 Departamento de Alumbrado Público y Semáforos - DSPM Servicio de Energía Eléctrica	106,010,000.00	12,525,434.50	118,535,434.50
TOTALES		106,010,000.00	12,525,434.50	118,535,434.50



Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo-----

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, las solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$12,525,434.50 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.2 Dictamen XXIII-HDA-114/2021, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2021.

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-164-03-35	\$12,525,434.50 M.N.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-164-08-34	\$12,525,434.50 M.N.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno. - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MORA ALVAREZ



Handwritten initials